

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 10 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0 ^h	710.40	5.0	60	N.....	2=Muy flojo.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,5
4	711.20	3.5	78	WNW...	0=Calma.	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 53,5
8	712.16	8.2	64	S.....	2=Muy flojo.	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 2,1
12	711.94	13.9	42	E.....	2=Idem	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	710.75	15.2	47	Calma..	0=Calma	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.66	16.4	72	Idem....	0=Idem	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas.... 207

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Emilio Maestro, D. Casimiro Fernández y D. Ramón Madrid Sánchez contra los cuales se ha instruido expediente de contrabando de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 28 de Abril último, acordó declarar el comiso de los géneros que les fueron ocupados é imponerles la multa de 24 pesetas á D. Emilio Maestro; de 11,84 á D. Casimiro Fernández; y de 60,24 á D. Ramón Madrid Sánchez, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuya multa deberán hacer efectiva con el correspondiente papel de pagar al Estado.

Lo que se comunica á los interesados, á los efectos oportunos, por el presente anuncio; advirtiéndoles al Sr. Madrid que contra el referido acuerdo puede interponer recurso de alzada ante la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio; y participando á los demás que, por no alcanzar la cuantía de la multa á 25 pesetas, los felos ponen término á la vía administrativa.

Madrid, 4 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.
P—1851

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mezparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncaés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Arán Salvador, en término municipal de Quart de Poblet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los trimestres 3.^o y 4.^o de 1902 al 1913, ambos inclusive importantes 90 pesetas seis céntimos más los recargos de apremio y costas se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo comprensivo de cuatro hanegadas y media de tierra secano plantado de viña en la partida del Corral de Almenar, de este término municipal; lindante: por Norte, camino vecinal; Levante, Manuel Folgado; Sur, vía del ferrocarril de Utiel, y Poniente, Pedro Viñas,

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Provincia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requérase á don Salvador Arán Salvador, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apremio de serle aplicados á su costa.»

Y conociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet, á 27 de Abril de 1914. Joaquín Román.—V.^o E.^o: el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1848

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 6.526 pesetas ocho céntimos en metálico, constituido por el Pagador de las obras del pantano de Moncaés, D. Francisco García Abriner, en 27 de Octubre de 1913, á los números 206 de entrada y 4447 de registro, se hace público por medio de este anuncio para que la persona que lo tenga en su poder, lo presente en esta oficina, de no verificarlo, y transcurridos que sean dos meses desde la publicación, quedará nulo y sin ningún valor, y se extenderá otro por duplicado á los mismos efectos.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego.
P—1863

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de 1913, embargué á Miguel Vives Sala, de paradero desconocido, un trozo de tierra en este término, partida de March, de 20 áreas 77 centiares 74 decímetros y 10 centímetros, á responder de 96 pesetas 78 céntimos teniendo un valor, según capitalización, de 650 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 26 de Mayo próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible,

previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer las notificaciones personalmente, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Pedreguer, 27 de Abril de 1914.—Agustín Pérez.
P—1855

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana de 1912 y anteriores, embargué á Gabriel Moncho Sivera, de paradero desconocido, una casa en este lugar de Mirafior, calle Mayor número 3, á resp. n.º de 86 pesetas 60 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de esta fecha he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 25 de Mayo próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta localidad, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer las notificaciones personalmente, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Mirafior, 25 de Abril de 1914.—Agustín Pérez.
P—1852

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que me halla instruyendo contra Agustín Prim Gusech y Cecilia José Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montall, contribuyentes del pueblo de Alcarrás, por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1914 y atrasos, con fecha 8 del actual se trabó formal embargo sobre las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en el término de

Alcarráz y partida llamada Regué ó Cortal Nou, de extensión seis jornales y 10 porcas; linda: á Oriente, con José Trásánchez y otros; Mediodía, José Dolset, José Quintana y otros y con camino, y por Poniente y Norte, con tierras vendidas de la misma propiedad á Ramón Sió.

Otra pieza de tierra en el mismo término de Alcarráz y partida llamada Collestret, de extensión 19 jornales seis porcas y cinco décamas; linda: á Oeste, con Blas Jové; Mediodía, con aqueña y José París; Poniente, Jaime Naet, y Norte, con la carretera de Madrid.

Asimismo se hace constar que en el referido expediente se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor albacea de Jaime Godia Montull contra quien se procede en este expediente para que en término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no consta tanga en dicha localidad persona que le represente ó ignorarse á quien deben hacerse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio se publican estas notificaciones en cumplimiento al artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 11 de Abril de 1914.—R. Arqués.—V.º B.º El Arrendatario.

P—1736

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Término municipal de San Pedro de Premiá.—Primer trimestre de 1914.—Contribución urbana.

D. José Obrilló Salvá, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.º Gertrudis Mithal, viuda de Garriga, vecina de San Pedro de Premiá, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.º Gertrudis Mithal, viuda de Garriga, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que sirva de notificación á la referida deudora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad indivisa de una casa, sita en el término municipal de San Pedro de Premiá y barrio de la Plaza, señalada de 9 bis, formada dicha casa de dos condras y compuesta de bajos y un piso con patio delante de ella, con una extensión superficial de 92 metros 20 centímetros, siendo la de la casa 40 metros y el patio y el huerto los restantes 42 metros 20 centímetros; lindante: en junto, por Noroeste con honores de D. Francisco Albert y calle de la Iglesia; por Noroeste, con honores de Pablo Garriga y el citado Albert, y á Sureste y Sudoeste, con honores de Mariano R. Iz (Osa Pardo); capitalizada y valorada en 609,50 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus caudatarios, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por rogarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

San Pedro de Premiá, 4 de Abril de 1914.—El Recaudador, José Cabalá.

P—1739

Agencia ejecutiva de la quinta zona de Mula.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona quinta de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra D. Juan Córdoba Vivo, su domicilio conocido, por débitos de Contribución rústica y urbana en la villa de Pilego, pueblo de esta zona, correspondiente á los años 1900 á 1911, y cuyo débito asciende á 2:5 pesetas 24 céntimos, por el primer concepto, y 55 pesetas 33 céntimos por el segundo, se dictó providencia con fecha 12 de Abril de 1912, mandando proceder al embargo de bienes del deudor, por no haber hecho efectivo el débito, sujetándose á la traba las siguientes fincas situadas en la villa de Pilego y su término:

1.º Una casa en la calle del Barranco, número 3, que linda: por la derecha, entronco, herederos de Pedro Aliaga; izquierda, Patricio Martínez, y espalda, Juana Fernández Godínez.

2.º Un huerto en la misma calle del Barranco, que linda: por la derecha, entronco, calle; izquierda, Enrique Fernán-

dez López, y espalda, tierra de D. Joté Navarro.

3.º Una tierra riego con trece olivos, situada en el partido de Carrasco, linda: Saliente, Fulgencio Díaz; Mediodía y Norte, cauce; y Poniente, vereda; su cabida 22 áreas 36 centiáreas, ó sean dos tahullas.

4.º Una tierra riego, con un granado, una higuera y 14 oliveras, en el término municipal y partido que la anterior; linda: Saliente, Antonio Fernández Navarro; Mediodía, Fulgencio Díaz; Poniente, el mismo, y Norte, el cauce. Cabe 22 áreas 36 centiáreas, ó sean dos tahullas.

5.º Una tierra riego, poblada de olivos y algunas higueras, en el mismo término y pago llamado del Puente del Sarratán; linda: Saliente, el deudor Juan Córdoba Vivo; Mediodía, Francisco Poncio Pérez; Poniente, Antonio Monedero, y Norte, el cauce. Cabe 67 áreas ocho centiáreas, igual á seis tahullas.

6.º Otra tierra riego, con olivos, en el mismo término, pago de cuero, con 10 olivos; linda: Saliente, el cauce; Mediodía, herederos de Pedro Vivo; Poniente, vereda, y Norte, cauce. Cabe 11 áreas 18 centiáreas, ó sea una tahulla.

7.º Otra tierra riego, con olivos, en el mismo término y pago últimamente nombrado; linda: Saliente, Salvador Martínez Abellán; Mediodía, cauce; Poniente, aqueña, y Norte, vereda. Cabe 78 áreas 26 centiáreas, ó sean siete tahullas.

8.º Otra tierra secano en el mismo término y partido que la anterior; linda: Saliente, Antonio Rubio; Mediodía, Viuda de Antonio Pelegrín; Poniente, D. Romualdo Pantoja, y Norte, cauce. Cabe dos hectáreas un área y 24 centiáreas, equivalentes á tres fanegas.

9.º Otra tierra secano, en el mismo término y partido que la anterior; linda: Saliente, D. Isidro Garrido, Mediodía, D. Antonio Ruiz; Poniente, el mismo, y Norte, Julián Sánchez. Cabe una hectárea y 62 centiáreas, ó sean fanega y media.

10.º Otra tierra secano, con árboles, en el mismo término, pago de Carrasco, que linda: Saliente, herederos de Antonio Martínez; Mediodía, cauce; Poniente, Adrián Jiménez, y Norte, Marcos Ponzo. Cabe cinco áreas 59 centiáreas, ó sea media tahulla.

11.º Otra tierra riego, en el mismo término, pago de las Higueras del Rullo, que linda: Saliente, herederos de Antonio Martínez; Mediodía, cauce; Poniente, Adrián Jiménez, y Norte, Marcos Ponzo. Cabe cinco áreas 59 centiáreas, ó sea media tahulla.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente referido, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pilego, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por no ser conocido el domicilio del mencionado deudor Juan Córdoba Vivo.

Dado en Mula á 4 de Diciembre de 1913. Eleuterio Jiménez. P—1867

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. José

Rial ó sus herederos, deudores á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Poyo, correspondiente al año de 1911 y 1912, se ha dictado, con fecha 8 de Octubre del año 1913, la siguiente:

«*Providencia declarando el premio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarsos en el segundo grado de premio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Poyo; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.*»

Deudor que se cita.

D. José Rial ó sus herederos, 1a,56 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor ó sus herederos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Poyo, 27 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, José Scuto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López.

P—1856

Agencia ejecutiva de la zona de Puente Caldeas.

D. José González Cambeses, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Puente Caldeas.

Hago saber: Que en expediente individual de premio seguido contra D. Manuel Portela Barros, deudor forastero á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Puente Caldeas, correspondiente al año de 1913 y atrasos, se ha dictado, con fecha 1.º de Abril actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el premio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarsos en el segundo grado de premio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«*Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Puente; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.*»

Deudor que se cita.

D. Manuel Portela Barros, 10,68 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Puente Caldeas, 20 de Abril de 1914. El Agente ejecutivo, José González — V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1857

Recaudación de Contribuciones de Val de Santo Domingo.

Contribución urbana.—Años 1894 95 al 1902.

D. Daniel Fuerte Amor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Ortega Tejada por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Abril de 1914, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Rafael Ortega Tejada en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«*Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.*»

La finca embargada es la siguiente: Una casa vacía con arrio, titulada Venta de Pedro Pérez, con un líquido imponible de 1.400 reales vellón, hoy 350 pesetas.

En Val de Santo Domingo á 21 de Abril de 1914.—El Recaudador, D. Fuerte. P—1792

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Boada del Campo

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Leonides del Valle García al acto del llamamiento y clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 29 de Marzo último, así como su madre no haber presentado durante el plazo de quince días que se le concedieron para que remitiese ó presentase los documentos de talla ó reconocimiento del mismo, el Ayuntamiento, en sesión del día 29 último de Marzo, acordó declarar prófugo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 157 de la vigente ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones, para lo cual se ha instruido el oportuno expediente condenándole al pago de gastos.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á referido mozo Leonides del Valle García, hijo de Rafael (ya difunto) y Victoria, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mix-

ta de Reclutamiento de esta provincia; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura del expresado prófugo, y en caso de ser habido, sancionarle con las sanciones debidas á esta Alcaldía.

Mozo que se cita.

Leonides del Valle García, natural de Boada, partido judicial de Franchilla, provincia de Palencia, hijo de Rafael (ya difunto) y Victoria, vecino de Boada, y nació el Leonides en referido Boada en 29 de Enero de 1891, y cuyo paradero de referido mozo se ignora.

Boada del Campo, 31 de Marzo de 1914. El Alcalde, Casares Alonso. M—1874

Alcaldía Constitucional de Casares.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento el día 1.º de los corrientes en el remido hasta el tercer domingo del mismo mes los documentos que por a guisa de sus representantes se ofrecieron, los mozos del acton Reemplazo que al final se relacionan, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos dicha Corporación, con la condena respectiva de gastos, á tenor de las disposiciones en vigor.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan, sin pérdida de tiempo, ante mi Autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley; además, por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los expresados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia de Málaga.

Mozos que se citan.

Manuel Mora Carrasco, hijo de José y de Lucía, nacido en esta población en 2 de Junio de 1893.

Francisco Guillero Gil, de Francisco y de Casares, en 18 de Junio de 1893.

Sebastián Antúnez Gavira, de Francisco y de Francisca, en 3 de Agosto de 1893.

Casares, 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental. M—1879

Alcaldía Constitucional de Cevico de la Torre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que al final se citan, no obstante haber sido citados en forma legal, el Ayuntamiento, previa la instrucción de los expedientes oportunos, ha acordado declararlos prófugos, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la Ley y 49 y 50 de las Instrucciones provinciales.

En su virtud, se les cita y emplaza por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; bajo

apercibimiento de sufrir en otro caso los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y detención de los prófugos citados, así como á su conducción ante esta Alcaldía, ó ante la Superioridad correspondiente.

Mozos que se citan.

Victoriano Zamora Pérez, hijo de Felipa y María Dolores.

Tomás Medina Zamora, de Ignacio y de Juliana.

Francisco Calleja Muñoz, de Santiago y Cecilia.

Bernardino Muñoz Codillo, de Julián y de Agueda.

Miguel Calleja Moratino, de Norberto y de Lucía.

Mariano Valle Atienza, de Alvaro y Teresa.

Francisco Aguirre Moratino, de Marcos y de Antonia.

Alejandro Rodríguez Miguel, de Remigio y de Josefa.

Silvano Nieto Vallecillos, de Enrique y de Emilia.

Juán Núñez Martínez, de Juan y de Victoria.

Franco Ruiz Zamora, de Jesús y de Emilia.

Juan Ramón Riveiro, de Valenita y de Isidora.

Cavico de la Torre (Palencia) á 28 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Vicente Tr. jo. M—1878

Alcaldía Constitucional de Cornilán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del presente año los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en dicha forma, este Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción al capítulo 11 de las Instrucciones para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, visto sus resultados, acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, esto de ser habilitas, poniéndolos inmediatamente á disposición de esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

Indalecio García González, hijo de Darío y Dolores.

Agapito García, de Manuel.

Nicolás García Bravo, de José y Emilia.

Baldino González Novoa, de Camila y Faustino.

Antonio Ostañaitas García, de Domingo y Clara.

Nemesio Pérez García, de Luis y Concepción.

Benito González González, de Domingo y Catalina.

Aquilino Sánchez Ferrero, de Ramón y Jacinta.

Darío Acebo Gallego, de Manuel y Jacinta.

Gabino López García de Aquilino y María.

Guillermo Carballo, de Francisco.

Segundo Méndez Rodríguez, de Benedicto y Rosa.

Ramón López González, de Francisco y Emilia.

Jacinto González García, de Domingo y María.

Antonio González Castro, de Marcelino y Josefa.

Jacinto Farolo Fernández, de Francisco y Juan.

Domingo Adriano López, de Rosa.

Intervino González Ares, de Ricardo y Manuela.

Olandino González Santín, de Emilio y Teodora.

Benjamín González García, de Vicente y Carmen.

Rodrigo Carballo Pol, de Rafael y Josefa.

Luis García Courci, de Manuel y Catalina.

Marcelino García González, de Angel y Serafina.

Amancio Núñez García, de Matías y Angela, del Reemplazo de 1912.

Cornilán, 29 de Marzo de 1914.—Antonio Perejón. M—1876

Alcaldía Constitucional de Herrera de Pisuegra.

No habiendo comparecido los mozos Froilán González Ovejuna hijo de Olandino y Eduardo; Eulogio Górriz Martín, hijo de Esteban y Paula; Félix García García, hijo de Ciriano y Juana; y Ramón Abad Ramos, hijo de Miguel y Luisa, número, respectivamente, 3, 6, 7 y 9 del sorteo del presente año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 1.º del corriente, no obstante haber sido citados en forma, con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, en sus artículos 101 y 157, y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante mí Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en Caja; aperechidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus Agentes que avisan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Herrera de Pisuegra, á 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Zurita Rian. M—1880

Alcaldía Constitucional de Valderacete.

Habiendo sido comprendido en el allanamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 36 de la Ley, el mozo Escudero Escudero Martínez, hijo natural de Isidoro Escudero Martínez, soltero, de 18 años de edad, á ignorándose su actual domicilio y paradero, se le cita por medio del presente para el acto de la reclasificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes, y haciéndole saber que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Valderacete, 8 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eloy García Portero. M—1844

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Baeza-Almería y Extensiones.

Los señores Accionistas de la Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Baeza Almería y Extensiones, Sociedad Anónima, capital 8.000.000 de francos, están convocados á la Asamblea General extraordinaria, que se verificará el martes 19 de Mayo de 1914, después de la Asamblea General ordinaria, convocada para el mismo día, á las catorce, en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

1.º Modificaciones al artículo 2.º de los Estatutos por agregación de las palabras y todos los demás países al segundo párrafo de este artículo.

2.º Aumento del capital á completar 500.000 francos por la creación de 10.000 acciones nuevas.

3.º Poderes á otorgar á este efecto al Consejo de Administración.

4.º Modificaciones en los artículos de los Estatutos anunciando primero cifra del capital como consecuencia del aumento arriba indicado.

Se recuerda á los señores Accionistas que para poder asistir á dicha Asamblea general, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 24 de los Estatutos sociales, depositando en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas, cinco días antes de la fecha de dicha Asamblea, sus acciones, sea un recibo de depósito de dichas en una de las Cajas siguientes:

1.º En casa de M. Favre Robinet, Directeur de la Compagnie, 55, rue d'Amsterdam, en París.

2.º Société Générale Belge, en Bruselas.

3.º Comptoir d'Escompte de Bruxelles, en Bruselas.

4.º Crédit Général Liégeois, en Liège.

5.º Banque de Flandres, en Gand.

6.º Banque Centrale de Namur, en Namur.

7.º Banque Générale Belge, en Namur.

8.º Banco de Castilla, en Madrid, ó en sus sucursales de España.

9.º Banco de España en Madrid ó en sus sucursales de España.

El Consejo de Administración. X—955